

Exp.: 09-OPEN-00055.8/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 19/04/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Buenos días, me gustaría conocer todo lo posible sobre la posibilidad de un colegio concertado en el Barrio de Valdebebas-Distrito de Hortaleza. La Presidenta Isabel Diaz Ayuso lo anunció en un acto público el pasado 16 de abril y aún no se conocen los detalles sobre el mismo. Al menos, conocer la siguiente información que se sepa:

- *¿se va a ceder suelo público/dotacional para ese colegio concertado?*
- *¿Cuál es la dirección o referencia catastral del suelo que se va a ceder?*
- *¿Qué colegio o institución está interesada en un colegio concertado en Valdebebas?*
- *¿Cuáles son los plazos que se manejan? Fecha estimada/aproximada de inicio de obras.*
- *Duración del concierto*

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio (Educ. y Juv.)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso puesto que la información solicitada se encuentra en curso de elaboración.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
El Director General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio